Año de 1968 — Lunes 2 de Septiembre — Núm. 106

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 13 de agosto de 1968 por la que se establecen normas para la regulación de la campaña del lúpulo 1968-69.

Ilustrísimos señores:

El aumento de la producción española de cerveza da lugar a unas necesidades crecientes de lúpulo, por lo que es conveniente incrementar el actual nivel de producción de esta planta, adecuándola a la demanda interior, con mejora de la balanza comercial.

En tanto que este Departamento configura y estudia las medidas a adoptar con tal finalidad, resulta procedente establecer las normas de regulación para la campaña 1968-69, en cumplimiento de lo que dispone el artículo tercero del Decreto de 23 de mayo de 1945.

A este fin, habida cuenta de la inmovilidad de precios establecida por el Gobierno por Decreto-ley 15/1967, de 26 de noviembre, se ha estimado conveniente prorrogar en la campaña 1968-69 los precios y normas autorizados por Orden de este Departamento de 18 de agosto último para la anterior campaña 1967-68, si bien, la supresión del Servicio de Fomento del Lúpulo implica la necesidad de que las Jefaturas Agronómicas asuman las funciones que dicho Servicio tenía encomendadas.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien diponer:

Primero.—Se prorrogan para la campaña 1968-69 las normas establecidas por Orden de este Departamento de 18 de agosto de 1967 para la campaña del lúpulo, excepto la indicada en el primer párrafo del punto dos, referente a límite máximo de humedad del lúpulo fresco, que no será de aplicación.

Segundo.—Las funciones hasta ahora encomendadas al Servicio de Fomento del Lúpulo serán asumidas por las Jefaturas Agronómicas de las provincias productoras de esta planta aromática.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

La Coruña, 13 de agosto de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Director general de Agricultura y Secretario general Técnico de este Departamento.

(Del B. O. del E., 17 de agosto, núm. 198.)

Ministerio de la Vivienda

ORDEN de 10 de agosto de 1968 por la que se fija el plazo para poner en conocimiento de la Fiscalía Superior de la Vivienda todos aquellos documentos privados otorgados con anterioridad al 29 de julio último en los que se hubiere convenido la cesión de viviendas con percepción de cantidades anticipadas.

Ilustrísimo señor:

La entrada en vigor de la Ley 57/1968, de 27 de julio, conforme a su disposición final segunda, requiere la adopción de medidas que garanticen su justa aplicación, teniendo en cuenta la fecha de otorgamiento de los documentos en que se convenga la entrega de cantidades, a cuyo efecto se estima necesario el conocimiento de cuantos se hubieran otorgado con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, concediendo a los promotores un plazo prudencial para que presenten en la Fiscalía Superior de la Vivienda, por conducto de las Delegaciones Provinciales del Ministerio, relación individualizada de los expresados documentos con determinación de los datos precisos para constancia de su fecha.

En su virtud y haciendo uso de la autorización conferida en la disposición final segunda de la Ley 57/1968, de 27 de julio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 1.° de la Ley 57/1968, de 27 de julio, deberán presentar antes del día 1 de octubre del año en curso, en la Fiscalía Superior de la Vivienda, a través de las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio, relación individualizada de todos aquellos documentos privados, otorgados con anterioridad al 29 de julio último, en los que se hubiere convenido la cesión de viviendas con percepción de cantidades anticipadas a cuenta del precio total de las mismas.

En dichas relaciones se hará constar necesariamente: a) Fecha del documento de cesión; b) Circunstancias personales de cedentes y cesionario que sirvan a su identificación y localización domiciliaria; c) Emplazamiento del inmueble proyectado o en construcción, con indicación de la vivienda o viviendas que en cada caso sean objeto de la cesión, y d) Número total de viviendas de que conste o haya de constar el inmueble.

Art. 2.° Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, las disposiciones de la Ley 57/1968, de 27 de julio, serán de aplicación a todos los documentos privados de cesión de viviendas en los que se pacte la entrega al promotor de cantidades anticipadas, teniendo en cuenta respecto a su fecha las circunstancias previstas en el artículo 1.227 del Código Civil.

Art. 3.° Las normas contenidas en la presente Orden entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1968.

MARTÍNEZ SÁNCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Del «B. O. del E.», 17 de agosto, núm. 198.)

2359

Delegación de Industria de Segovia

SECCION DE INDUSTRIA

Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria de Segovia, promovido por el Grupo de Colonización Constanza, número 10.330, domiciliado en Bernardos, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 11,5 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de madera, cuyo recorrido de 42 metros de longitud tendrá su origen en la línea a Navas de Oro, propiedad de la empresa Basilio Mesa García, finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA, en la finca «Constanza», en término municipal de Bernardos.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Sección de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 1 de junio de 1968, por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 6.800 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4. — El titular de la línea dará cuenta por escrito a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de estos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 22 de agosto de 1968.—El Ayudante Jefe accidental.

2388

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Proyecto reformado del de acondicionamiento de los accesos a Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia y C. N. 110 de Soria a Plasencia». (Plaza Oriental del Acueducto.) (Expediente número 3) Término municipal de Segovia.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 17 de septiembre de 1968, a las once de la mañana, se procederá al pago de los depósitos previos y perjuicios por rápida ocupación, con relación a los interesados que se mencionan, afectados en el expediente de referencia.

El acto del pago, al amparo de lo establecido en los artículos 48-2 y 49-4 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, se celebrará en el excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, advirtiéndose que para dicho acto no se admite representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso. El interesado deberá identificar su personalidad con la oportuna documentación.

N.º de finca	NOMBRE	Depósito previo Pesetas	Perjuicios por rápida ocupación Pesetas
1	Don Mariano, doña Petra, doña Balbina y doña Federica Llorente Ayuso..	28.075,00	
	Don Mariano Llorente Ayuso (Arrendatario)...	——	83.000,00
2	Herederos de don Felipe Martín Manrique...	256.025,00	——
	(Arrendatarios). Doña Matilde González Sáez.......	——	26.000,00
	Id. Heros. de don Felipe Martín Manrique..	——	141.000,00
	Id. Don Pascual Bernardos Jiménez......	——	15.000,00
	Id. Don Lorenzo Luis Manrique........	——	810.000,00
	Id. «Transportes Fraga».	——	119.000,00

Segovia, 28 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

2389

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber, que en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las Características Catastrales resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos Parcelarios del Instituto Geográfico y Catastral del término municipal de Tolocirio, una vez finalizado el plazo de exposición al público.

Contra este acuerdo pueden recurrir los interesados, en un plazo de quince días, ante el Ilmo. señor Director General de Impuestos Directos y por conducto de esta Jefatura.

Segovia, a 30 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe Provincial, Angel Muñoz Avila.

2387

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

Pueblo de Jemenuño y otros

Año 1967 y anteriores

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Jemenuño y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dicatdo la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, sección primera.

Número.—Nombre de los deudores y débitos

JEMENUÑO

5-11 Isidoro María Torrego, Fuente, 2; 300 pesetas.

6-01 Gabriel Pérez Sanz, Laguna, 2; 184.

LABAJOS

5-12 José García Merinero, Pósito, 25; 446 pesetas.

4-10 Teresa Valriberas Domínguez, Mesón, 5; 591.

LASTRAS DEL POZO

3-12 Mariano del Mercado Marugán, Monilla; 354 pesetas.

MUÑOPEDRO

5-18 Mauricio Bermejo Arteaga, Fuente Arriba; 2.374 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Santa María de Nieva, 24 de agosto de 1968.—El Recuadador, Ricardo Mínguez Garrido.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

SUBASTAS

2379

Ayuntamiento de La Losa

Subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la ejecución de obras de ampliación del abastecimiento de aguas y construcción de presa de embalse al anejo de Navas de Riofrío, en su primera etapa, bajo el tipo de tasación de un millón trescientas dieciséis mil doscientas veinte pesetas, a la baja.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, con las formalidades prevenidas, al día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, después de aparecer inserto el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, a las once de la mañana.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al de la publicación de este edicto hasta el anterior al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones, memoria, proyectos y demás documentos en que se determinan las garantías a depositar, plazos de ejecución y forma para ello, se encuentran de manifiesto en dicha Secretaría, donde podrán ser examinados.

Para el caso de que esta subasta resultare desierta, se celebrará otra segunda, en las mismas condiciones, al quinto día de la anterior, a la misma hora, o al siguiente si éste fuera inhábil.

La Losa, 27 de agosto de 1968.—El Alcalde, P. Torres.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., de estado ..., y profesión ..., con carnet de identidad número ..., expedido en ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al día ... y de las demás condiciones que exigen para la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas y construcción de presa de embalse en el anejo de Navas de Riofrío, en su primera etapa, se compromete a la realización de dichas obras con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se acompañan, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

CONCURSOS

2380

Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña

Concurso de música

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de los pliegos que presenten al concurso de contratación de una orquesta, compuesta como mínimo de cuatro profesores, para amenizar la tradicional fiesta de Nuestra Señora del Rosario, durante los días 5 por la noche, 6 y 7 del próximo mes de octubre.

El concurso tendrá lugar con arreglo y sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que a tenor de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se expone al público por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Cobos de Fuentidueña, 24 de agosto de 1968.—El Alcalde, Angel García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2373

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva de la Serrezuela, 27 de agosto de 1968.—El Alcalde, Juan-Tomás Parra Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEANUEVA DEL CODONAL 2374

CARRASCAL DEL RIO 2375

2381

CEREZO DE ABAJO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cerezo de Abajo, 20 de junio de 1968.—El Alcalde, Vicente Díez.

2382

MELQUE DE CERCOS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Melque de Cercos, 27 de agosto de 1968.—El Alcalde, P. del Pozo.

2385

VALSECA

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valseca, 28 de agosto de 1968.—El Alcalde, Alberto Hernangómez.

2386

FRUMALES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal la cuenta del presupuesto extraordinario para la pavimentación de las calles del Puente, del Molino y del Rincón, así como iluminación del frontón de pelota, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Frumales, 28 de agosto de 1968.—El Alcalde, Narciso Minguela.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8